

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIA LIZETTE FERNANDA LÓPEZ DEL MORAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **veintidós de febrero de dos mil veintidós** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/RESOLUCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN (Extracto)
1	EXPEDIENTE. IVAI-REV/1237/2021/III/O	AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO	VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS	TERCERO. Cierre de Instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
2	EXPEDIENTE. IVAI-REV/20217/2019/I	AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS	TERCERO. Requerimiento. Toda vez que mediante resolución dictada al rubro el catorce de junio de dos mil veintiuno, se le ordenó al sujeto obligado entregar lo peticionado de conformidad con lo establecido en el considerando cuarto , y a la fecha no existe constancia de que el ente público haya cumplido lo ordenado; requiérase al superior jerárquico del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por conducto de este último para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
3	EXPEDIENTE. IVAI-REV/904/2021/I	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS	TERCERO. Cumplimiento. Se tiene al Ayuntamiento de Emiliano Zapata dando cumplimiento a la resolución pronunciada el trece de agosto de dos mil veintiuno , dictada dentro del expediente al rubro citado, atendiendo a lo peticionado en el considerando cuarto.
4	EXPEDIENTE. IVAI-REV/889/2021/II	AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS	TERCERO. Requerimiento. Toda vez que mediante resolución dictada al rubro el catorce de junio de dos mil veintiuno, se le ordenó al sujeto obligado entregar lo peticionado de conformidad con lo establecido en el considerando cuarto , y a la fecha no existe constancia de que el ente público haya cumplido lo ordenado; requiérase al superior jerárquico del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por conducto de este último para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.

5	EXPEDIENTE. IVAI-REV/11036/2019/III	AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA	DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS	TERCERO. Requerimiento. Toda vez que mediante resolución dictada al rubro el catorce de junio de dos mil veintiuno, se le ordenó al sujeto obligado entregar lo peticionado de conformidad con lo establecido en el considerando cuarto , y a la fecha no existe constancia de que el ente público haya cumplido lo ordenado; requiérase al superior jerárquico del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por conducto de este último para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
6	EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/77/2022/II	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA	DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS	PRIMERO. Se ADMITE el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia IVAI-DIOT/77/2022/II , toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en la normatividad aplicable.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. LIZETTE FERNANDA LÓPEZ DEL MORAL
ACTUARIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES